

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00117-00
Demandante	TILSON MERCHÁN HERRERA
Demandado	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO y OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA NACIONAL
Asunto	Auto concede impugnación

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por el señor **TILSON MERCHÁN HERRERA**, contra el fallo del 24 de junio de 2020, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación, se surta la impugnación presentada por el señor **TILSON MERCHÁN HERRERA**, contra el fallo del 24 de junio de 2020, proferido por éste Despacho, mediante el cual se declaró improcedente la acción de tutela impetrada por el accionante.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito, la presente decisión a las partes interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza